



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que tramitándose en este Ayuntamiento expediente, originado por la confirmación de la residencia de los extranjeros NO_ENCSARP, no inscritos en el RCE, comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, esta Alcaldía con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, dictó la siguiente resolución:

“**DECRETO N°:0330/2024**

DECRETO DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSE CARLOS LUPION CARREÑO.

Durante el año dos mil veintitrés, se han recibido mensualmente ficheros de la Delegación Provincial de Almería del Instituto Nacional de Estadística en el que se notifica la puesta en marcha de un procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros NO_ENCSARP (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), no inscrito en el RCE (registro central de extranjeros), estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

En consonancia con lo anteriormente transcrito, se han ido remitiendo notificación a los ciudadanos afectados que figuran empadronados en el Municipio, resultando desconocidos hasta el momento los que se reflejan en anexo I que se adjunta, por lo que, siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

La obligación de los ciudadanos de mantener actualizados sus datos padronales viene reflejada en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.»

En el mismo sentido se pronuncia en su art. 54.1 el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. La obligación que tienen los ciudadanos de comunicar a su Ayuntamiento las variaciones de sus datos personales viene recogida en el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

«Todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.»

En Acuerdo de Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de fecha 27 de junio de 2008 sobre «Propuesta de actuaciones conjuntas para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal», indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros NO_ENCSARP (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), no inscrito en el RCE (registro central de extranjeros), que el INE comunique al Ayuntamiento en el correspondiente fichero de intercambio, una vez comprobado que no residen en el domicilio donde figuran empadronados.

Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme a las normas contenidas en Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

En consecuencia, a la vista de lo anterior resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes, a las personas que se relacionan en anexo adjunto, conforme a las previsiones del Artículo 72 del Reglamento de Población de las personas relacionadas en listado adjunto.

Segundo.- Conceder un trámite de audiencia por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

Tercero.- En caso contrario, se procederá, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Por lo que se le concede un plazo de QUINCE DIAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja por caducidad, pudiendo en este ultimo caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio es en el que reside el mayor número de días al año.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Berja en la fecha que figura en la información de firma de este documento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO I (E142/2023)

1. NIE

Y4978075S